

Informe secretarial. Al Despacho del Sr. Juez las presentes diligencias, hoy 31 de marzo de 2021. Se presentó subsanación de demanda. Sírvase proveer.

Johana Patricia Moreno Sánchez
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Aquitania, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA	2021-00027
DEMANDANTE	FABIO ANDRES URRUTIA SANCHEZ Y ESPERANZA MORENO VARGAS
DEMANDADO	FAUSTINO MORENO Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por FABIO ANDRES URRUTIA SANCHEZ Y ESPERANZA MORENO VARGAS, en contra de FAUSTINO MORENO ROJAS, BAUDILIO MORENO ROJAS, ISMAEL MORENO ROJAS, OSCAR ANDRES MORENO, JESUS MORENO, MIRTHA NUVIA MORENO ROJAS, MARIA MAGDALENA MORENO ROJAS, RAQUEL NELY MORENO ROJAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE QUERUBIN MORENO ROJAS en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS MORENO DAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS MORENO DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS , que se crean con derecho a intervenir en el proceso, reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 89, ss. Y 375 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitania.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente líbelo de PERTENENCIA URBANA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO POR SUMA DE POSESION respecto de un predio ubicado en la Calle 10 N°5-07 del municipio de Aquitania. Désele el trámite establecido para el proceso verbal, establecido en el artículo 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: TENER como término de traslado para los demandados veinte días (20), conforme lo dispuesto por el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR informar la ADMISIÓN del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Alcaldía Municipal de Aquitania, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO: El demandante dentro del presente trámite deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de cada uno de los predios objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: 1) El nombre del demandante y demandado, 2) proceso de pertenencia; 3) El emplazamiento a las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble para que concurren al proceso; 4) La identificación del predio por linderos actuales. (Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.) Con buena ortografía.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido, la cual deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de matrícula inmobiliaria N° 095-20440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Sogamoso. LIBRESE, el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro correspondiente.

SEXTO: EMPLAZAR a FAUSTINO MORENO ROJAS, BAUDILIO MORENO ROJAS, ISMAEL MORENO ROJAS, OSCAR ANDRES MORENO, JESUS MORENO, MIRTHA NUVIA MORENO ROJAS, MARIA MAGDALENA MORENO ROJAS, RAQUEL NELY MORENO ROJAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE QUERUBIN MORENO ROJAS, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS MORENO DAZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS MORENO DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el registro de personas emplazadas de la página de la Rama judicial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: Una vez inscrita la demanda y el demandante allegue a este Despacho fotografías de la valla instalada en el predio se procederá conforme lo normado en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dra. ELIZABETH ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ en los fines y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE
AQUITANIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en Estado No. 22 de hoy 4 de junio de 2021, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

RAMIRO ESTEBAN RODRIGUEZ RIVEROS
JUEZ

Firmado Por:

RAMIRO ESTEBAN RODRIGUEZ RIVEROS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU­NICIPAL AQUITANIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd6471ec687bed9f9db297c8644fc8d33677ec3952e69619076d120f1007330c
Documento generado en 03/06/2021 08:30:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>